
REGLAMENTO ADMINISTRATIVO

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO 5430 REGLAS DEL COMITÉ DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA

El Comité de Revisión Administrativa del Distrito incluirá al Director Ejecutivo de Proyectos Especiales, el Director Ejecutivo de Instrucción K-8, el Director Ejecutivo de Instrucción 9-12 y dos administradores de instrucción nombrados anualmente por el Superintendente de Escuelas. El asesor legal del Distrito servirá como asesor del Comité en todas las deliberaciones.

Este Comité observará los siguientes procedimientos:

1. El director / designado se referirá al Comité de Revisión Administrativa a cualquier estudiante que interrumpa constantemente las clases, desobedezca las reglas de la escuela y / o las políticas del Distrito, o que participe en una conducta que ponga en peligro la propiedad, la salud y la seguridad de otros, mientras esté en la escuela o bajo la supervisión de una autoridad escolar o mientras no esté bajo la supervisión de una autoridad escolar.

2. Antes de la revisión con el Comité de Revisión Administrativa, el director / designado debe completar los siguientes pasos de procedimiento:

a. El director / designado deberá notificar de inmediato (por teléfono) al Director Ejecutivo de Proyectos Especiales, citando los cargos actuales contra el estudiante. El Director Ejecutivo del Proyecto Especial le dará al director una fecha y hora para revisar el caso si está convencido de que los detalles del caso justifican una revisión con el Comité.

b. Se informará al estudiante y al padre / tutor sobre los motivos para remitir el caso al Comité.

3. Cuando un director remite a un estudiante al Comité de Revisión Administrativa con la recomendación de expulsión, y el Comité determina que la referencia es apropiada, justa y justa, se procederá contra el estudiante como se establece en la ley estatal. La ley estatal requiere que se lleve a cabo un procedimiento de expulsión de acuerdo con los plazos establecidos y las protecciones procesales fundamentales que exige la cláusula del debido proceso de la Decimocuarta Enmienda. Toda la información pertinente será reunida y revisada por el director antes de la presentación en la Revisión Administrativa.

4. En cualquier caso de expulsión, el Comité primero debe estar convencido de que el interés de la escuela exige la expulsión del estudiante. Cuando el Comité recomienda una audiencia con el (los) oficial (es) de audiencia de expulsión designado por la Junta, el asesor legal del Distrito procederá de acuerdo con los pasos del procedimiento contenidos en la ley estatal actual para organizar un procedimiento judicial antes de que el (los) oficial (es) de audiencia de expulsión actúen por recomendación del Superintendente de Escuelas y el Comité de Revisión Administrativa.

a. Cuando el Comité de Revisión toma la decisión de recomendar una audiencia de expulsión para un estudiante con una discapacidad, la recomendación se mantendrá en suspenso hasta que un Comité del Plan de Educación Individual (IEP) determine la relación del comportamiento del estudiante con la condición de discapacidad. Si el comportamiento inaceptable no está relacionado con la discapacidad, el Comité procederá. Si el comportamiento está relacionado con una discapacidad, el Comité del IEP considerará las modificaciones apropiadas del programa.

b. Cuando el Comité de Revisión toma la decisión de recomendar una audiencia para un estudiante que está siendo evaluado por miembros de un equipo multidisciplinario, la recomendación debe quedar en suspenso hasta la finalización de la evaluación

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO 5430
REGLAS DEL COMITÉ DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA

5. Cuando el Comité tome la decisión de recomendar una audiencia con el (los) oficial (es) de audiencia de expulsión, se enviará una notificación por escrito de dicha acción al estudiante y al padre / tutor.

6. Cuando el Comité determina que los hechos presentados no justifican la recomendación del Comité para una audiencia con el (los) oficial (es) de audiencia de expulsión, el Comité decidirá sobre alternativas educativas para que el estudiante referido pueda continuar con su educación. Las alternativas educativas pueden incluir cualquiera de los siguientes:

- a. Remisión a un equipo del IEP del distrito por una posible discapacidad
- b. Modificación del horario del aula (ejemplo: solo mañanas)
- c. Traslado a otra escuela
- d. Remisión para asesoramiento del personal de la escuela o agencia externa.

7. Las revisiones relacionadas con el alcohol / sustancias controladas se llevarán a cabo de conformidad con las Políticas y normas de la Junta que rigen el uso de alcohol y otras drogas por parte de los estudiantes.